

REVISTA INDUSTRIALLEGAL



En esta edición entrevistamos a **Miguel Ángel Zapatero**, Gerente General de la Bolsa de Valores de Lima, sobre el proceso de integración de las bolsas de valores de Perú, Colombia y Chile.

La especialista en mercados de capitales y fintechs, **Diana Bogotá**, escribe sobre la industria fintech en Latinoamérica y la necesaria relación entre la tecnología y la regulación.

Wilfredo Murillo, Socio de Gericó Associates, la primera consultora de marketing jurídico, comunicación y business development en Europa y Latinoamérica para abogados, escribe sobre la innovación en la industria legal.



Reporte de una emergencia ambiental, a propósito del derrame de REPSOL.

El derrame en la Refinería La Pampilla plantea interrogantes sobre el alcance de diversas obligaciones, entre ellas informar la ocurrencia de una emergencia ambiental a OEFA mediante la presentación de un Reporte Preliminar (RP) dentro de las doce horas de acontecida; y, un Reporte Final, dentro de los diez días hábiles siguientes de la ocurrencia (Resolución N° 018-2013-OEFA/CD).

Dado que el RP de REPSOL ha sido cuestionado, es importante determinar su objetivo, es decir comunicar la emergencia ambiental lo más pronto posible a fin de que, mediante una supervisión, OEFA identifique oportunamente las causas y ordene las medidas necesarias. Esta celeridad se traduce en que, desde el 2019, el plazo para presentarlo fue reducido de 24 a 12 horas.

Por otro lado, este plazo se computa desde la ocurrencia del evento, no desde que el administrado toma conocimiento de éste. Por lo que, no siempre tendrá la totalidad de estas horas para investigar y calificar el evento, antes de reportarlo. Motivo por el cual, sería contrario al Principio de Razonabilidad, que OEFA exija más allá de la información disponible, es decir aquella con la que cuenta el administrado al momento de presentar el RP.

Ahora bien, el RP no agota la responsabilidad de la empresa pues debe adoptar las medidas necesarias para controlar la emergencia.



Luzmila Zegarra García

lzegarra@delapuate.com.pe

No obstante, según el Reglamento de supervisión de OEFA, una de las causales para programar una supervisión especial es la ocurrencia de una emergencia ambiental. Por lo que, una vez recibido el RP, será parte de la responsabilidad ambiental del Estado efectuar tal supervisión con la misma celeridad exigida a los administrados, a efectos de ampliar la información inicial consignada y ordenar, de ser necesario, las medidas para enfrentar la emergencia ambiental reportada.



Noticias Destacadas

Cambio climático. El año pasado nuestro país se comprometió a reducir en 40% sus emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas para el 2030. Como parte de las acciones para cumplir este propósito, la emergencia climática ha sido declarada de interés nacional y se han establecido cinco líneas prioritarias de soporte referidas a: gobernanza climática, educación en cambio climático, monitoreo y seguimiento y derechos humanos y justicia climática (D.S. 003-2022-MINAM).

Eficiencia de materiales. Los generadores de material de descarte deberán presentar una declaración jurada a la autoridad sectorial y de fiscalización ambiental. Además, deberán modificar su instrumento de gestión ambiental (IGA) si tienen que implementar cambios a las instalaciones para su aprovechamiento. Recomendamos verificar si requerirán otro tipo de cambios a lo aprobado en el IGA, que podrían plantearse vía un informe técnico sustentatorio (D.S. 001-2022-MINAM).

Proyecto que modificaría cierre de minas. Entre otros aspectos, plantea que si un titular no logra la estabilidad de algún componente, aunque ejecute el Plan de Cierre, OEFA podría ordenar su modificatoria aún en la fase de post cierre. OEFA tiene una facultad similar cuando detecta impactos distintos a los evaluados en un estudio ambiental, pero sería importante delimitarla para no trasgredir la competencia de la autoridad sectorial (R.M. 020-2022-MINEM/DM).

Certificación ambiental ante SENACE. Durante la evaluación, el titular podrá cambiar el diseño del proyecto si no afecta el procedimiento en curso, es decir, si no será necesario solicitar nuevas opiniones técnicas, no se afectarán los plazos administrativos o la finalidad de la participación ciudadana. Además, para la aprobación de los ITS evaluados por esta entidad, deberá efectuarse como mínimo un mecanismo de participación ciudadana antes de presentarlo (D.S. 004-2022-MINAM).

En la Oficina



Año tras año, desde su fundación en 2002, Delapiente Abogados sigue contando con el reconocimiento de publicaciones internacionales como Chambers & Partners Latin America, Legal 500 y Latin Lawyer. Su liderazgo en la asesoría legal en materia ambiental se muestra en su participación en la ejecución de importantes proyectos en recursos naturales, así como en su extensa experiencia en regulación ambiental.





REVISTA **INDUSTRIA LEGAL**

